

TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "TRABAJOS DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. 1/2014).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la regulación de las condiciones para la prestación de las actuaciones destinadas a la colaboración en la recaudación tributaria, realizando todas las tareas y actividades necesarias para llevar a cabo dicha actividad cuya codificación es CPV 79221000-9 (Servicios de asesoramiento tributario).

El adjudicatario no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de recaudación y no formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura administrativa.

Las actuaciones de asistencia técnica y colaboración que van a realizar son las siguientes:

- 1.- La gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de todos los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales, excepto la tasa por el Abastecimiento de Agua Potable y la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración.
- 2.- La gestión, recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva del resto de ingresos de Derecho público municipales de carácter periódico o no periódico, no incluidos en el apartado anterior.
- 3. La tramitación, notificación, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico, una vez que se ha dictado la resolución sancionadora.
- 4.- La colaboración en la información de los recursos interpuestos, en tiempo y forma, así como la puesta al día de todos los recursos pendientes de resolver, y el seguimiento de los expedientes.
 - 5.- La colaboración en la preparación de los informes que le sean solicitados.

Todos los trabajos se realizarán en las aplicaciones informáticas que determine el Ayuntamiento, bien propias, bien de la empresa contratista, siendo titular de todas las bases de datos, tanto informáticas como en soporte físico, en todo caso, el Ayuntamiento. Así mismo, la ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Queda excluido del objeto del contrato



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- Cualquier acto que implique ejercicio de autoridad reservado a funcionarios públicos según la legislación vigente.
- La recaudación de aquellos conceptos, bien porque el Ayuntamiento así lo acuerde, o por cambios normativos sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

2.- ORGANIZACIÓN.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldesa-Presidenta por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las delegaciones que ostente el Concejal de Hacienda, los órganos competentes del Ayuntamiento ejercerán las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente les corresponda en función de las distintas actuaciones objeto del contrato.

La Intervención y la Tesorería podrán establecer cuantos controles y garantías consideren oportunos al respecto, y el contratista vendrá obligado a facilitar todos los antecedentes solicitados y cumplir todo lo que a estas Dependencias pudieran interesar.

En el desempeño de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio, colaborará, en su caso, el personal propio del Ayuntamiento o con el personal que aporte el contratista.

3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL INGRESO DE LA RECAUDACIÓN.

Los ingresos procedentes de la recaudación se realizarán diariamente en cuenta/s corriente/s bancaria/s de titularidad del Iltre. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, aplicándose diariamente al programa de gestión recaudatoria.

Los intereses que pudieran producir estas cuentas serán en beneficio del Iltre. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte. No se podrán situar fondos recaudados en cuentas distintas a las que anteriormente se señalan. La infracción de este mandato se sancionará como muy grave, según se establece en las cláusulas al tratar de las faltas.

4.- OTRAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CARÁCTER DEL SERVICIO:

La empresa adjudicataria del presente procedimiento tendrá el carácter de empresa contratista del Iltre. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, con el alcance previsto en el TRLCSP, con los derechos y obligaciones definidos en la misma y en el presente pliego de condiciones.

La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de Órgano de Gestión o Recaudación del Iltre. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte no dependerá orgánicamente de él, ni estará incardinada en su estructura administrativa.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá vinculación laboral alguna con este Ayuntamiento, ni generará derechos laborales o económicos de cualquier clase frente a éste.

PRESTACIÓN DE ASISTENCIA:

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará toda la que sea precisa, de la que disponga o tenga acceso, para la mejor prestación del servicio. Esta información, sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, y deberá estar radicada, para su manejo y custodia, exclusivamente en las dependencias del Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria se comprometerá a limitar el uso de la información facilitada exclusivamente para la finalidad del contrato, asumiendo la prohibición de utilizarla en cualquier otro sentido. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución contractual, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir. Asimismo está obligado a entregar, a la terminación del contrato, toda la información referida a los expedientes gestionados, quedando prohibido el tratamiento ulterior de los datos.

En cualquier caso será de aplicación la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal y su legislación de desarrollo.

COLABORACIÓN EN LA GESTION DE INGRESOS EN PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO.

La empresa deberá prestar servicios de colaboración en la gestión y recaudación de los ingresos, la notificación de los ingresos directos que determine el Ayuntamiento y la notificación de cuantos actos administrativos de gestión de ingresos y recaudación se le encomienden.

La empresa deberá elaborar, a solicitud de los contribuyentes, propuestos de fraccionamiento y aplazamiento en el pago de deudas, cálculo de intereses y control de los pagos en plazo.

COLABORACIÓN EN LA GESTION DE INGRESOS EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRO.

Los respectivos Servicios trasladarán a la empresa colaboradora todos los ingresos tributarios y demás de derecho público que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

La empresa se encargará de confeccionar la Certificación Individual o Colectiva de Descubierto que será providenciada de apremio por la Tesorería Municipal.

Posteriormente, se expedirán las correspondientes Notificaciones de la Providencia de Apremio y Requerimiento de Pago que serán firmadas por el Sr. Tesorero y se notificarán al deudor para que efectúe el pago en los plazos previstos



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

en el artículo 62.5 de la LGT. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber efectuado el pago, se procederá a iniciar las actuaciones para el embargo, siguiendo el orden establecido en el art. 169 del LGT. Las diligencias de embargo serán firmadas por la Tesorería Municipal.

La empresa se encargará de practicar todas las notificaciones previstas en el procedimiento de apremio y las necesarias en la fase de embargo y también de realizar el seguimiento de las deudas hasta su cobro o su baja en cuentas.

5.- LOCALES

La empresa adjudicataria si el Ayuntamiento se lo exigiese aportará para el desarrollo de los servicios, los locales necesarios en función de los criterios, que a tal fin determine el Ayuntamiento.

La empresa asumirá los gastos de adecuación y funcionamiento de las oficinas, que deberán dotarse con mobiliario, material y equipos informáticos, así como de los suministros de agua, luz y teléfono con línea para uso informático y telemático.

6.- PERSONAL

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación, debiendo estar al corriente de sus pagos a la seguridad social en todo momento, así como de sus obligaciones fiscales.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento ni ostentará vínculo laboral alguno con éste.

La empresa adjudicataria designará un delegado responsable, dependiente de ella, que será el interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del presente contrato.

El delegado responsable se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y coordinar las relaciones con el Ayuntamiento para lo cual deberá reunir las condiciones idóneas de conocimiento teórico y práctico en materia impositiva y recaudatoria y con competencias suficientes para:

- Ostentar la representación de la Empresa adjudicataria cuando sea necesaria la actuación o presencia, según el presente Pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio así como el cumplimiento de las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el TRLCSP y se desarrollará de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- El Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.
- Normas de derecho privado que sean aplicables en cada caso en defecto de normas especiales, y de aquellas otras que en el futuro pudieran modificarlas.

8.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 230.050,00 €; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 215.000,00 € y en el 7% de IGIC de 15.050,00 €.

Distribución plurianual:

— Año 2014: 37.450,00 €

— Año 2015: 64.200,00 €

— Año 2016: 64.200,00 €

— Año 2017: 64.200,00 €

La retribución del contratista consistirá en aplicación de los siguientes porcentajes sobre las cantidades recaudadas e ingresadas de cada uno de los ejercicios económicos:

- **8.1.** En período voluntario: El 5% de los ingresos efectuados siempre que no supere la cifra de 1.200.000 Euros. A partir de esa cifra se procederá a rebajar el premio de cobranza en una centésima de punto por cada 6.000 euros que supere dicha cantidad, hasta llegar a la cantidad de 2.400.000 euros que se mantendría el tipo aplicable.
- **8.2.** En período ejecutivo: El 5% hasta que se notifique la providencia de apremio. El 10% una vez notificada la providencia de apremio.

9.- COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Las costas del procedimiento que, en aplicación del art. 153 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación sean exigibles al deudor, y se liquidarán e ingresarán en la cuenta restringida, teniendo el contratista derecho a percibir el importe de las mismas del Ayuntamiento, previa aportación de los oportunos justificantes originales.



Isla de San Miguel de La Palma. Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

10.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.

Presentadas por la empresa adjudicataria las cuentas definitivas de recaudación del último ejercicio económico, en los treinta días siguientes a la finalización del mismo, el órgano correspondiente del Ayuntamiento comprobará las mismas, practicando la oportuna liquidación en caso de conformidad.

En Villa y Puerto de Tazacorte, marzo de 2014.